

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PB/c

Expte. N° 200-58/2021.-

DECRETO N° **5327** -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR 2022

VISTO:

La Ley N° 5502 que habilita el otorgamiento de la promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07;

CONSIDERANDO:

Que obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 01 de marzo de 2021, por el agente Categoría 22 con adicional de 50% por mayor horario, de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría General de la Gobernación, José Jorge Janco, debidamente intervenido por Escribanía de Gobierno conforme lo normado por Resolución N° 131/12 de la Dirección Provincial de Personal;

Que el agente se encuentra comprendido dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme las disposiciones del Decreto citado supra;

Que han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal, Fiscalía de Estado; Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que la promoción escalonaría a dictarse regirá a partir del 01 de enero de 2022, conforme lo normado por el Artículo 3° -Anexo I- del Decreto N° 8865-H-07;

Que se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, atento la finalidad de la Ley N° 5502 y los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 (incorporado por Ley N° 5748/12);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

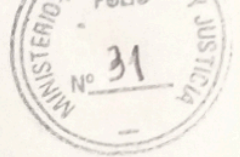
ARTICULO 1°.- Promuévase, desde el 1 de Enero de 2022, a la Categoría 24 mas adicional del 50% por mayor horario, del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, al señor **JOSE JORGE JANCO**, CUIL N° 20-12006958-7, personal de planta permanente de la Secretaria General de la Gobernación, Categoría 22 con adicional del 50% por mayor horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256- Ejercicio 2022 para la U. de O.: "A2A -Dirección de Administración de la Gobernación", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

COPIA FIEL





"2022- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5327

-G.-

..// 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Administración de la Gobernación para conocimiento, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

OSCAR ADRIAN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia



GEN. MANUEL E. ARIAS
GOBERNADOR



[Signature]

JORGE FERNANDO CONDOR
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA